

mercantil “Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria” (SAGULPA), S.A. ...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil diez.

LA VICESECRETARIA (Decreto 2.125/2010, de 17 de febrero), Carmen Inés Álvarez Mendoza.

17.877

Servicio de Personal

Sección de Selección y Promoción

ANUNCIO

16.275

CORRECCIÓN ERROR LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 71 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

Resolución número 23.940/2010, de fecha cuatro de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se corrige error material en la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, que aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad setenta y una (71) plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino.

Visto el expediente relativo a la convocatoria para cubrir en propiedad 71 plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, se acredita lo siguiente:

Informe del Servicio de Personal, de fecha 04/10/2010, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Corrección de error material en la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba la Lista Definitiva

de Admitidos y Excluidos correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad setenta y una (71) plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino.

ANTECEDENTES

1. Resolución número 2.684/2010, de fecha diez de febrero, publicada en el B.O.P. número 32, de fecha 10/03/10, por la que se aprueba la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, para cubrir en propiedad setenta y una (71) plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, más las que resulten vacantes por haber pasado los titulares a la Segunda Actividad sin destino.

2. Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, publicada en el B.O.P. número 96, de fecha 26/07/10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El instrumento de la rectificación de errores constituye una vía legal dirigida a subsanar, de manera directa, eficaz y sin sujeción a procedimiento alguno, meras equivocaciones que afecten a los elementos accidentales del acto administrativo con la finalidad de que un simple error material, de hecho, o puramente aritmético, produzcan efectos desorbitados como supondría su depuración a través de la larga formalidad de los procedimientos de revisión.

Ahora bien, la posibilidad de subsanar este tipo de equivocaciones no debe proyectarse más allá de los objetivos fijados para la naturaleza de esta institución, debiendo limitarse a supuestos en que el acto sea revelador de un error evidente y manifiesto por sí mismo, sin afectar a su pervivencia. Y a este respecto, la jurisprudencia se ha encargado de elaborar una doctrina sobre los requisitos configuradores de este remedio al alcance de la Administración, como son “el que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres fechas operaciones aritméticas o transcripción de documentos) que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo que sea patente y claro sin necesidad de acudir a interpretaciones o calificaciones jurídicas o que implique un juicio valorativo que no se produzca una

alteración fundamental en el sentido del acto que no genere la anulación o revocación de éste en cuanto creador de derechos subjetivos que no tenga por objeto la interpretación de su significado o contenido y que se aplique con un hondo carácter restrictivo.

SEGUNDO: En este sentido, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, establece que “Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO: Así, en la confección de la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprobó la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos correspondiente a la convocatoria de referencia, en el apartado: “RESUELVE... INCLUIR ENTRE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS...” se omitió la inclusión del aspirante Juan Luis Jiménez Trujillo D.N.I. 42.205.835-F quien en subsanado debidamente el/los defecto/s que motivó su exclusión de la Lista Provisional, circunstancia ésta que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, sin necesidad de acudir a interpretaciones o calificaciones jurídicas o que implique un juicio valorativo .../...

Visto el informe del Servicio de Personal de fecha 04/10/2010, de conformidad con el mismo y con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y al amparo de lo dispuesto en los artículos 89, 90, 91, 124.1) y 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de septiembre, de medidas para la modernización del gobierno local, esta Concejalía Delegada de Empleo y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias de la Junta de Gobierno Local delegadas en sesión de fecha 20 de junio 2007, RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la Resolución número 17.793/2010, de fecha quince de julio, del Sr. Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, por la que se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad 71 plazas de Policías Locales, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, publicada en el B.O.P. número 96 de 26/07/10, ampliándola en el siguiente sentido:

INCLUIR ENTRE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellido 1: Jiménez. Apellido 2: Trujillo. Nombre: Juan Luis. D.N.I.: 42.205.835-F. L: Z.

SEGUNDO: Respetar los puntos del segundo al sexto de la Resolución número 17793/2010, de fecha quince de julio, referentes al Tallado, Pruebas y Tribunal.

TERCERO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y se expondrá al público en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá Vd. interponer en el plazo de Dos Meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la ley 4/99 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá Vd. Interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de a presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 4/99, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo,

en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 28 del ROGA, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS (Decreto núm. 8.870/2009, de 27 de abril), B.O.P. n° 67 de 27/05/09, Augusto Hidalgo Macario.

17.720

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Vivienda
y Desarrollo Sostenible**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

16.276

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la entidad "MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/217/2010), solicitando autorización para instalar una OFICINA DE SEGUROS, en la AVDA. RAFAEL CABRERA, NÚMERO 8.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de

enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de septiembre de dos mil diez.

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA (Decreto N° 24.314/2007, de 24 de septiembre), Carmen Nieves Martín Pérez.

16.825

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Vivienda
y Desarrollo Sostenible**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

16.277

LA DIRECTORA GENERAL DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por DON EMILIO RAMÍREZ ALEMÁN se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/143/2010), solicitando autorización para instalar un BAR RESTAURANTE CON DOS MÁQUINAS RECREATIVAS TIPO "B" Y AIRE ACONDICIONADO, en la CALLE FERRERAS, NÚMERO 7 BAJO.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del